

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son argentinas”

ORDENANZA N° 47-14

VISTO:

Los alcances del Decreto Reglamentario N° 188-14: **VENTANA JUBILATORIA Y MORATORIA PREVISIONAL**; proveniente de la Gobernación de la Provincia de Misiones, Registro de Mesa de Entradas del HCD N° 174-14; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del referido Instrumento Legal establece la invitación a los Municipios Misioneros a la adhesión a esta Norma Reglamentaria de la VENTANA JUBILATORIA, instituyendo un Adicional Compensador equivalente a la diferencia entre lo que debe percibir el Beneficiario, en los términos de la LEY XIX-Seguridad Social -N° 2 Antes Ley N° 568/71, por Jubilación Ordinaria, Facultando al IPS (Instituto de Previsión Social) a actuar como Organismo gestor del trámite, y a la vez será otorgante de la prestación;

Que en consideración de los Beneficios que trae aparejada la adhesión se emite la presente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo N° 1: ADHIÉRASE el Municipio de APOSTÓLES, al Decreto Reglamentario N°188-14: **VENTANA JUBILATORIA Y MORATORIA PREVISIONAL**, que consta de 26 artículos, de fecha 01 de Abril del 2014, CONFORME al artículo 14 del referido Instrumento Legal, que se adjunta constituyendo el **ANEXO I** de la presente, y por las motivaciones descriptas precedentemente.-

Artículo N° 2: REFRENDARÁ el presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo N° 3: REGÍSTRESE, Comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido ARCHÍVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD DE LA CIUDAD DE APOSTÓLES EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2014, EN SESIÓN ORDINARIA N° 26-14.-

Apóstoles, Mnes, 16 de Octubre de **2014.-**